

## Apertura de Expediente: CL.O-179-25

Atención: Clube de Regatas do Flamengo

Asociación Miembro: Confederación Brasileña de Fútbol

Competición: CONMEBOL Libertadores 2025

Partido: Flamengo (BRA) vs. Estudiantes (ARG)

Fecha de Partido: 18 de septiembre de 2025

Árbitro: Rojas Noguera, Andrés José (Colombia)

Delegado: Doumet Herzog, Selim (Ecuador)

19 de septiembre de 2025

### I. HECHOS:

1. El 18 de septiembre de 2025 se disputó el partido entre los equipos de Flamengo (BRA) vs. Estudiantes (ARG), en el estadio "Maracana" de la ciudad de Rio de Janeiro - Brasil, en el marco del partido de ida de los cuartos de final de la CONMEBOL Libertadores 2025.
2. En su informe, el Delegado del partido reportó lo siguiente (sic):
  - **"4- Otros puntos**  
*Incidentes/Observaciones:*  
*Durante el protocolo de inicio de partido, el equipo local CR Flamengo (BRA) utilizó dos balones para que sus jugadores los usen mientras aguardaban a que termine el protocolo e inicie el partido."*
  - **"4- Otros puntos**  
*Incidentes/Observaciones:*  
*Al min 1, luego del gol del equipo local CR Flamengo (BRA), hinchas del club local ubicados en el sector Norte Superior encendieron dos bengalas.*  
*Hinchas del equipo local, CR Flamengo (BRA), ubicados en el sector Norte Superior detonaron bombas de estruendo en los siguientes momentos: Min 2, min 10, min 16, min 22, min 27, min 53, min 71, min 82, min 88, min 90."*
3. Asimismo, el Oficial de Seguridad del partido reportó lo siguiente (sic):
  - **"6. Reporte de Incidentes**  
*Pirotecnia: Sí*  
*Observaciones:*  
*Al momento de la celebración del primer gol, hinchas locales encienden bengalas (3) de color rojo en la tribuna superior norte.*  
*De la misma manera y en el mismo sector se escuchó la detonación de (10) bombas de estruendo, en diferentes ocasiones, a los minutos 02,10, 16, 22, 27, 53, 72, 81, 88 y al 90."*
4. En ese sentido, la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL en el ejercicio de sus facultades y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 59 del Código Disciplinario de la CONMEBOL, inicia procedimiento disciplinario contra el CLUBE DE REGATAS DO FLAMENGO con base en la presunta comisión de las infracciones que se señalan en el siguiente apartado.

**II. INFRACCIONES:**

---

5. Se imputa al expedientado la supuesta infracción a los siguientes artículos:
  - Artículo 12.2 literal c) del Código Disciplinario de la CONMEBOL.
  - Artículos 5.1.5 y 5.1.5.1 del Manual de Clubes de la CONMEBOL Libertadores 2025.

**III. SANCIONES:**

---

6. A las infracciones señaladas en el párrafo anterior podría ser de aplicación las sanciones previstas en el Artículo 6, 27 y/o Anexo 1 – Lista de Sanciones del Código Disciplinario de la CONMEBOL o las específicas establecidas en el Manual de Clubes de la CONMEBOL Libertadores 2025.

**IV. RESUELVE:**

---

1. Abrir expediente disciplinario contra el CLUBE DE REGATAS DO FLAMENGO por la presunta comisión de las infracciones descritas en el punto II del presente escrito.
2. Otorgar un plazo hasta las 13:00 horas (Asunción, Paraguay) del 26 de septiembre de 2025, para que el expedientado formule sus alegatos y proponga las pruebas que en su defensa estime convenientes. Los alegatos deberán remitirse exclusivamente a la atención de la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL a la siguiente dirección de correo electrónico: [unidad.disciplinaria@conmebol.com](mailto:unidad.disciplinaria@conmebol.com)

Si el expedientado no presentara sus alegatos en el plazo señalado, la Comisión Disciplinaria o en su caso el Juez Único, podrá considerar que ha renunciado a este derecho y está autorizado a decidir el caso con las pruebas que obren en el expediente.

Atentamente,



Luis Gómez Naranjo  
Unidad Disciplinaria

*NOTA - Confidencialidad del proceso: Las personas que participen o estén sujetas a una instrucción o procedimiento disciplinario mantendrán la información en secreto en todo momento, a menos que el presidente del órgano judicial indique expresamente por escrito lo contrario. El incumplimiento de esta obligación podrá tener como consecuencia la imposición de sanciones conforme a lo dispuesto en el Artículo 37, núm. 4 del Código Disciplinario.*